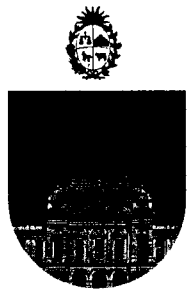


original
en Juicio

003052.02037.17



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

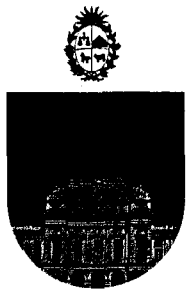
**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA PARA
LA REGIÓN ESTE**

CONVENIO: En la ciudad de Treinta y Tres, el día catorce de diciembre del año dos mil once, entre **POR UNA PARTE:** la **Universidad de la República** (en adelante UDELAR), con domicilio en 18 de julio 1824, de esta ciudad, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn en su calidad de Rector, y **POR OTRA PARTE:** el **Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria** (en adelante el INIA), con domicilio en ruta 50 km 11, La Estanzuela, Colonia, representado en este acto por el Ing. Agr. MSc. Enzo Benech, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.

1.1. El presente acuerdo se otorga al amparo del Convenio marco suscrito entre las partes el 8 de febrero de 1995, en el que ambas partes se comprometieron a promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.-

1.2. Las instituciones comparecientes han resuelto complementar esfuerzos, con el propósito de potenciar los objetivos de las mismas, y de dar un uso más eficiente de los recursos disponibles en la región este, apuntando a la conformación de un campus compartido en Treinta y Tres donde puedan compartirse recursos materiales y humanos a través del desarrollo conjunto de acciones de investigación, enseñanza y extensión, entre otras.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

1.3. El INIA tiene como misión institucional "Generar y adaptar conocimientos y tecnologías para contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario y del país, teniendo en cuenta las políticas de Estado, la inclusión social y las demandas de los mercados y de los consumidores".

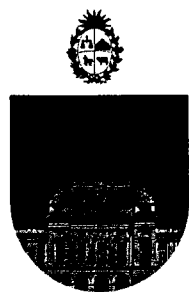
1.4. En la Regional INIA Treinta y Tres se desarrollan, entre otras, actividades de investigación en las áreas de producción de carne y lana; pasturas y forrajes; semillas; cultivo del arroz y sustentabilidad ambiental entre otras siendo un centro de referencia nacional e internacional en los estudios de rotación arroz-pasturas por más de 40 años.

1.5. La Universidad de la República está impulsando la puesta en marcha de Programas Regionales de Enseñanza Terciaria (PRET), invitando a colaborar en ellos a la ANEP, las Intendencias involucradas, el Gobierno Nacional, asociaciones de egresados y todos los actores sociales interesados.

1.6. La Universidad de la República ha creado el Centro Universitario de la Región Este (CURE), una de cuyas sedes está en el Departamento de Treinta y Tres. En el marco del CURE está previsto desarrollar las funciones de enseñanza, investigación y extensión en los siguientes ejes temáticos: Ecología, Biodiversidad, Costa, Pesca, Turismo, Salud, Informática y Arte y Cultura, entre otros.

SEGUNDO: Consideraciones preliminares.

2.1. Que la Universidad de la República, en el marco del CURE, ha comenzado actividades de enseñanza, investigación y extensión que incluyen al Departamento de Treinta y Tres. Ha radicado un número considerable de recursos docentes en el CURE en las sedes de Rocha y Maldonado, y tiene la intención de incrementar la presencia universitaria en la sede de Treinta y Tres.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2.2. Como parte del Plan de Obras a Mediano y Largo Plazo, la Universidad de la República ha destinado recursos a la construcción de la sede Treinta y Tres del CURE.

2.3. Que en INIA Treinta y Tres existen capacidades instaladas: laboratorios, recursos humanos capacitados al más alto nivel, infraestructura disponible y proyectos de investigación con el sector productivo.

2.4. Que la necesidad de integrar la ciencia y tecnología con los diferentes actores vinculados al desarrollo exige un enfoque transdisciplinario e intersectorial, que permita acciones concretas en términos de aportar a la equidad social y a la competitividad territorial.

2.5. Que es de interés de ambas instituciones desarrollar alianzas interinstitucionales para construir plataformas y polos tecnológicos en el interior, que permitan la complementación de las acciones de investigación, enseñanza y extensión.

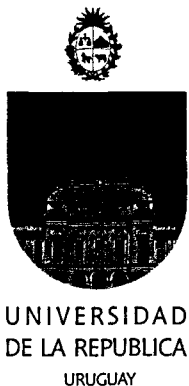
2.6. Que de esta complementación es posible impulsar redes de innovación en investigación, enseñanza, extensión y transferencia de tecnología que posibiliten la presentación conjunta de proyectos ante terceros, a nivel nacional e internacional.

2.7. Que esta complementación posibilitará la conformación de Consorcios Regionales de Innovación que permitan una mejor articulación con el sector privado y el resto de los actores vinculados.

2.8. Que la instalación y potenciación de capacidades para la generación de conocimiento y la formación de recursos humanos aporta al desarrollo sustentable de la región y el país.

TERCERO: Objeto.

El objetivo de las partes es crear un campus conjunto en el Departamento de Treinta y Tres, en el que participen el INIA y la UDELAR y al cual se sumen otras



instituciones de investigación y enseñanza, manteniendo las partes su autonomía y modos de funcionamiento en todo aquello que no esté comprendido en el presente convenio.

CUARTO: Objetivos Específicos.

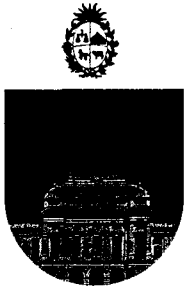
Los objetivos específicos de este Convenio consisten en:

- 4.1. Instalar una sede del futuro Centro Universitario Regional (CENUR) del Este de la UDELAR en el predio propiedad de INIA en el Departamento de Treinta y Tres.
- 4.2. Regular los aspectos atinentes a la instalación de la sede universitaria en el predio propiedad del INIA y sentar las bases de una colaboración múltiple y creciente en los más diversos aspectos.
- 4.3. Realizar las gestiones necesarias para impulsar el desarrollo conjunto de acciones de investigación, enseñanza y extensión, generando espacios para la participación de terceros.

QUINTO: Objetivos generales.

Los objetivos generales de este Convenio consisten en:

- 5.1. instrumentar la construcción de infraestructura para servicios y usos compartidos (biblioteca, comedor, salón de actos, etc.) entre el INIA y el CENUR, estableciéndose previamente las condiciones en un convenio específico donde se indicarán los derechos y obligaciones que asumirán las partes al respecto. La infraestructura edilicia referida será construida y quedará bajo la responsabilidad de la institución que ejerza la tenencia del predio sobre el cual tiene asiento.-
- 5.2. fortalecer en forma conjunta la prospección, la planificación y la visión estratégica de ambas instituciones a nivel regional a efectos de contribuir a transformar la cultura organizacional y fortalecer la formación directriz, así como mejorar la toma de decisiones descentralizada.



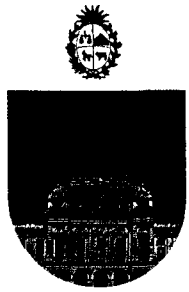
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

5.3. promover en forma conjunta programas de formación y capacitación multidisciplinares que atiendan a los problemas del desarrollo regional y nacional, así como el desarrollo de planes de investigación y cooperación con terceros.

5.4. designar comisiones a efectos de determinar los posibles ajustes que surjan para emprender las acciones conjuntas que se acuerdan en el presente Convenio.

SEXTO: Instalación del CENUR.

Predio: INIA da en comodato en este acto a la UDELAR, con destino a la instalación del CENUR, una fracción de terreno de 3 hectáreas 2300 metros cuadrados, la que según Plano de Mensura realizado por el Ingeniero Agrimensor Miguel de Castro Macedo, de fecha Octubre de 2007, forma un rectángulo, y tiene 170 metros al Sur oeste, lindando con parte del padrón 6517, 190 metros al Nor Oeste también lindando con parte del padrón 6517, 170 metros al Nor este también lindando con parte del padrón 6517 y 190 metros al sur este también lindando con parte del padrón 6517, por ser un predio enclavado y que forma parte del inmueble empadronado en mayor área con el número 6517, antes 1397. El inmueble en mayor área padrón 6517 se ubica en el Departamento de Treinta y Tres, Sección Judicial 7ª, zona rural, Paraje Olimar Grande, según plano de mensura y fraccionamiento del Ingeniero Agrimensor Ramón M Cabrera, de fecha enero de 1973, inscripto el 16 de enero de 1973, en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el número 4009, se señala con el Número dos, tiene una superficie total de 39 hectáreas 5251 metros, y tiene el siguiente deslinde: 105 metros de frente al sureste a Ruta Nacional Numero Ocho, 690 metros al sur oeste lindado con predio de Sucesión Enrique Sanz, 777,30 metros al Nor oeste, lindando con fracción uno del mismo plano padrón 1397, 638,60 metros al Nor este lindando con dicha fracción 1 y con predio de Juan L. de Barbieri; y al este línea quebrada de dos tramos, formando entrante que miden 503,80 metros y 302 metros respectivamente, lindando con



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

fracción Número 3 del mismo plano.- Se suscriben dos copias idénticas del Plano de Mensura realizado por el Ingeniero Agrimensor Miguel de Castro Macedo, antes referido en el que se individualiza la fracción cedida en comodato a la Udelar simultáneamente con el presente.- Las partes acuerdan que el acceso a la fracción cedida en comodato se realizará a través del acceso principal de las instalaciones del INIA a la Ruta Nacional Número Ocho, quedando desde ya autorizado por el INIA el uso de dicha caminería.- El INIA se obliga a permitir el uso y goce de la parte del inmueble concedido en comodato por el plazo de treinta (30) años contados a partir del otorgamiento del presente Convenio, siendo este el plazo del comodato. Dicho plazo será renovable por igual período mediando acuerdo de partes.-

6.1. Construcciones: El INIA autoriza, en el área cedida en comodato a UDELAR, a realizar las construcciones de infraestructuras requeridas para la sede Treinta y Tres del CENUR, incluyendo instalaciones destinadas a la enseñanza, la administración, la investigación y la extensión. Las referidas construcciones deberán adecuarse a las reglamentaciones de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres y las del Ministerio de Obras Públicas y otras que corresponda. Las obras de infraestructura que se proyecten deberán mantener un desarrollo armónico de los estilos arquitectónicos, en relación a los edificios existentes en el predio, así como la realización de la infraestructura de acceso principal al campus que se proyecta según el objetivo que se propone el presente Convenio.

6.2. Financiamiento: Las construcciones a que hace referencia la cláusula 6.2 y su correspondiente equipamiento interior serán totalmente financiadas por la UDELAR con sus propios recursos. En virtud de lo referido, la UDELAR se obliga a realizar los aportes correspondientes a la seguridad social de acuerdo al régimen legal vigente y todos aquellos tributos, impuestos, contribuciones y tasas que correspondieran.



6.3. Servicios: UDELAR podrá solicitar y/o gestionar directamente, ante UTE y OSE los servicios de energía eléctrica y agua potable. Asimismo los servicios telefónicos, redes informáticas, etc. con destino a la UDELAR serán solicitados y/o gestionados directamente por UDELAR ante ANTEL, con independencia y sin intervención del INIA. Sin perjuicio de lo expresado, en caso de resultar conveniente a los intereses de ambas partes, UDELAR podrá utilizar las redes de suministro de agua, energía eléctrica, así como también la red telefónica y/o informática de INIA, previa suscripción de un acuerdo específico donde se establezcan las condiciones, así como los derechos y obligaciones de ambas partes al respecto.

6.4. Efluentes: La obra proyectada deberá contar con desagües y tratamiento de efluentes procedentes de la construcción adecuados para que no cause inconveniente al entorno y al resto del predio, debiendo asimismo ser compatible con el funcionamiento y disposiciones de INIA Treinta y Tres al respecto.

6.5. Vigilancia y mantenimiento: El INIA y UDELAR realizarán en forma conjunta la vigilancia del predio, la UDELAR sólo en la parte del predio cedida en comodato, y el INIA en el resto del predio. El INIA realizará el adecuado mantenimiento del parque inmediato a las construcciones.

6.6. Vencimiento: Al vencimiento del plazo del comodato y de no acordar las partes su renovación, todas las mejoras quedarán a beneficio del propietario del predio.

SEPTIMO: Recursos humanos: Los recursos humanos asignados por las partes a la ejecución del presente convenio ya sea que participen en actividades exclusivas de cualquiera de ellas y/o en cualquiera de las actividades comunes llevadas a cabo por ambas partes, en todo caso y sin excepción, solo dependerán funcionalmente, responderán y acatarán las directivas de sus respectivas instituciones de origen. En virtud de lo referido, se aplicará a los mismos, sin excepción alguna, la normativa de la institución que los aportó.-



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

OCTAVO: Del Comité de Gestión.

8.1 Integrantes: Las partes acuerdan crear un órgano que se denominará Comité de Gestión, el cual estará integrado por el Director Regional de INIA en Treinta y Tres y por el Coordinador Académico de la sede en Treinta y Tres de la UDELAR . En caso de ausencia y/o impedimento, de los integrantes del mismo, las partes designarán quienes los sucedan.

8.2. Cometidos: Dicho órgano tendrá como cometido:

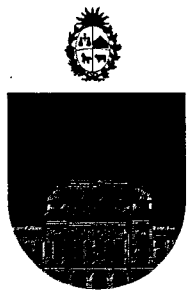
8.2.1. Resolver las diferencias que resulten de la interpretación o aplicación de este Convenio, o las discrepancias de todo tipo que se generen, por la vía de la negociación directa.-

8.2.2. Realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento conjunto manteniendo debidamente informadas a las autoridades de las instituciones involucradas.-

8.2.3. Presentar mediante anexos -que se acordarán y formarán parte de este Convenio- los ajustes y/o adecuaciones, así como todos los aspectos operativos que sean necesarios.-

8.3. Funcionamiento: El Comité de Gestión se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez por mes. Asimismo se reunirá en forma extraordinaria cuando le sea solicitado por cualquiera de las partes en el presente convenio, y en toda otra oportunidad en que así lo resuelva. Las decisiones del Comité de Gestión se tomarán por acuerdo de partes. En caso que surjan divergencias que no puedan ser resueltas en el ámbito del Comité, sus miembros darán cuenta a las autoridades de las partes, quienes resolverán las mismas.

8.4 Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica de las reuniones del Comité de Gestión será ejercida por INIA y asegurará: (i) que se mantengan registros correctos de cada reunión del Comité de Gestión, (ii) que esté disponible la información,



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

registros y documentos en relación con las actividades emergentes de este acuerdo, (iii) la realización de un Informe Anual donde se documenten las actividades y resultados alcanzados. Cada miembro del Comité de Gestión será responsable de proporcionar dicha información a la parte que representa.

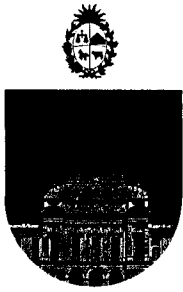
NOVENO: Duración. El presente convenio tendrá una duración de 30 años, que las partes podrán renovar de común acuerdo, sin perjuicio de la facultad de ambas de rescindirlo anticipadamente de igual forma, en cuyo caso se deberá garantizar el resguardo de los intereses de ambas partes, en particular en cuanto a las inversiones realizadas y la continuidad de las funciones de cada institución.

DECIMO: Normas de Conducta. Las partes declaran conocer y adherir expresamente a las Normas de Conducta en la Función Pública consagradas en el Decreto 30/003 de 23/01/03.

DECIMO PRIMERO: Solución de diferencias. Las partes acuerdan que será aplicable a las controversias que se generen en virtud de la interpretación o aplicación de este Convenio, y que no puedan ser resueltas por el Comité de Gestión ni por las respectivas autoridades de las partes mediante el diálogo y la negociación, la jurisdicción de los tribunales judiciales competentes de la ciudad de Montevideo.-

DECIMO SEGUNDO: Reglamento de funcionamiento compartido. Las partes acuerdan formular el Reglamento de funcionamiento compartido que se agregará como Anexo al presente Convenio.

DECIMO TERCERO: Exención de responsabilidad: Ambas partes se exoneran recíprocamente de toda responsabilidad civil, administrativa y penal, así como de los daños y perjuicios, que eventualmente cualquiera de las partes pueda ocasionar en la persona de sus dependientes o respecto de terceros, derivados de las actividades que les corresponde desempeñar comprendidas en este Convenio.-



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

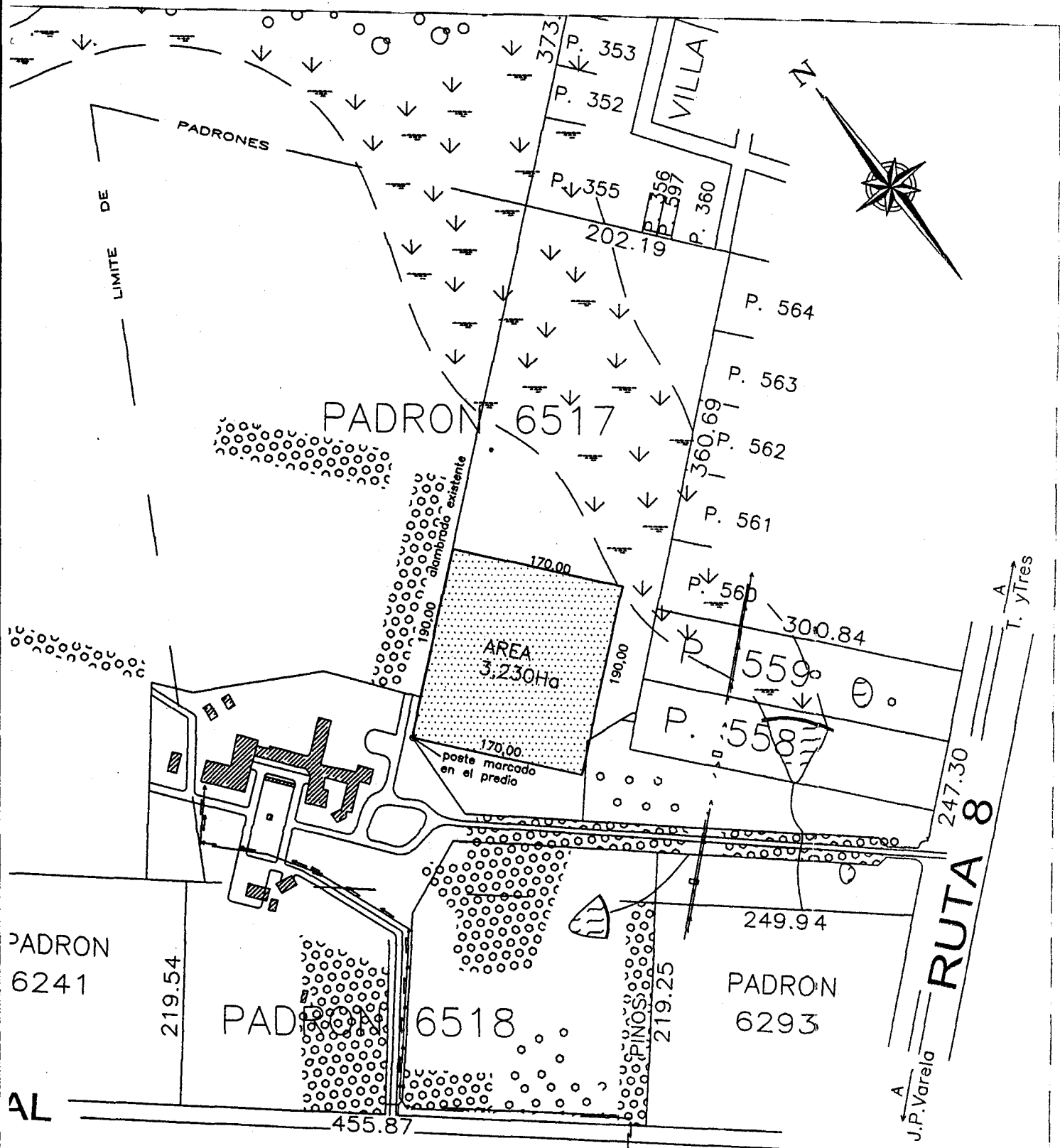
DECIMO CUARTO: Comunicaciones: Las partes establecen que el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a la parte comodante será el practicado en forma personal, en el domicilio constituido por la misma, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Actos Administrativos, y que el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a la Universidad será por nota con copia y acuse de recibo, la que deberá ser presentada en el domicilio constituido y también en Dirección General de Jurídica, Oficinas Centrales, sito en Avda. Dieciocho de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo.-

DECIMO QUINTO: Domicilios Especiales: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, las partes fijan domicilio especial en el indicado como suyo en la comparecencia.

DECIMO SEXTO: Otorgamiento: Para constancia se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Dr. Rodrigo Arocena Linn
Rector
UdelaR

Ing. Agr. Msc. Enzo Benech
Presidente
INIA



CONVENIO: UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - I.N.I.A. (REGIÓN ESTE).

AREA DEL PREDIO CEDIDO EN COMODATO 3 Hás 2300m²

PLANO DE MENSURA

Departamento: TREINTA Y TRES
 Sección Catastral: 7a.
 PADRONES: 558, 559, 1397,
 6517, 6518.

AREA TOTAL :
 S/Títulos: 235 Há. 6854 m.²
 S/Mensura: 237 Há. 5441 m.²
 Diferencia: + 1 Há. 8587 m.²

Paraje: Ollmar, Grande

Lámina Cat.: E20-d Cuadrícula: 3B

PROPIETARIO:

I.N.I.A

INSTITUTO NACIONAL DE
 INVESTIGACION AGROPECUARIA

Planilla de AREAS

PADRON	AREAS	
	Há.	m. ²
558	2	1199
559	2	1188
1397	183	7500
6517	39	5251
6518	10	0303
TOTAL	237	5441

REFERENCIAS:

ALAMBRADO	— — — — —
LIMITE DE PADRONES	- - - - -
CAMINO	====
LINEA ELECTRICA	- · - · -
AGUADA CAÑADA	~ ~ ~
CONSTRUCCIONES	■ ■ ■
MONTE NATURAL	○ ○ ○
MONTE ARTIFICIAL	■ ■ ■
BARADO	□ □ □

NOTAS:

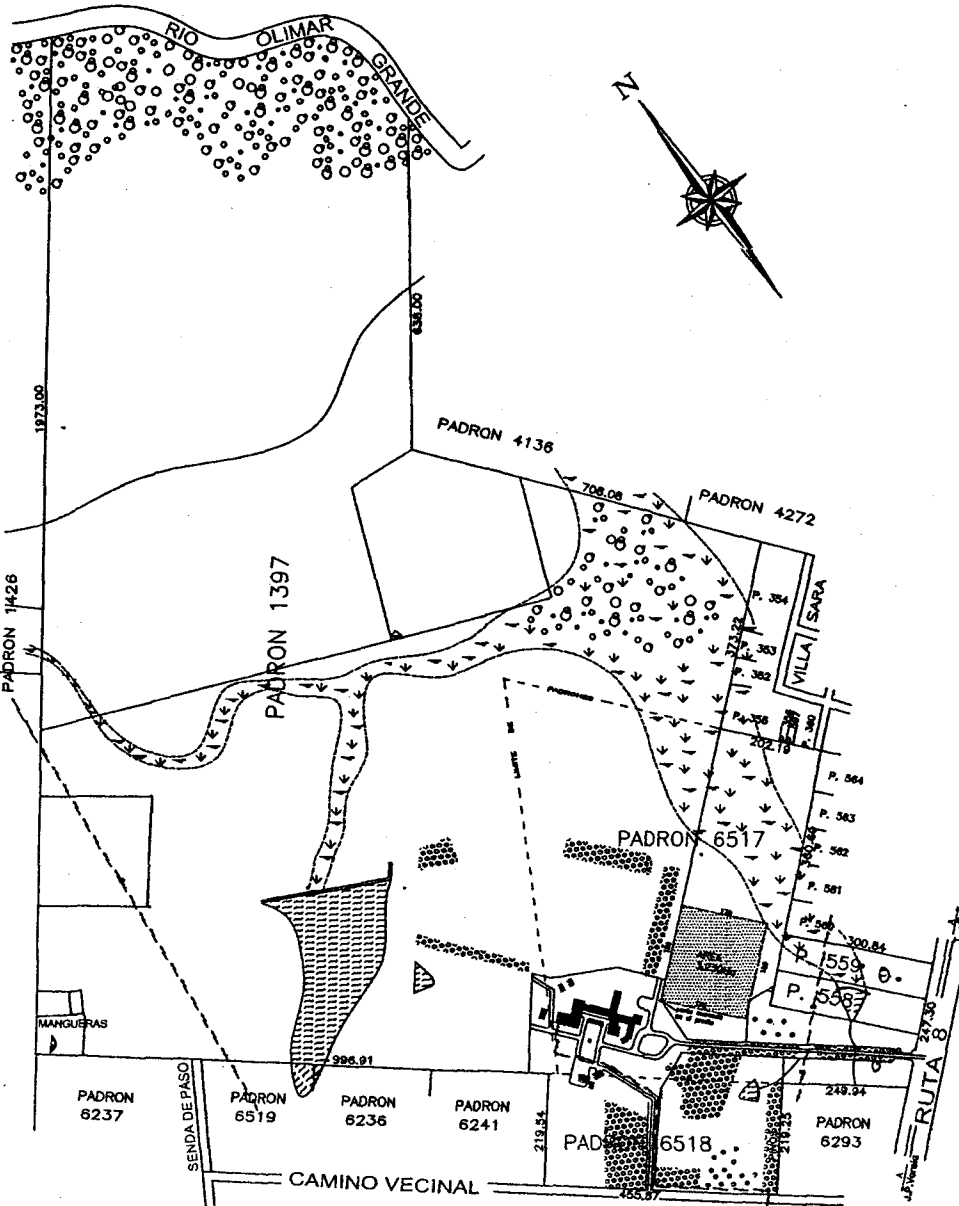
- * Los padrones 558 y 559 son SUBURBANOS, pertenecientes a la Localidad Catastral VILLA SARA (Carpeta Catastral N° 10).
- * El río Ollmar Grande fue medido hasta la línea superior de la ribera (Cota 29.52 m. Wharton)
- * Existe retiro para edificar de 15 m. frente a Ruta Nacional N° 8 y camino vecinal.

Treinta y Tres, octubre de 2007.

Miguel de Castro Macedo

INGENIERO AGRIMENSOR
 MATRICULA 1003

agrimdec@gmail.com - 099 552744



ESCALA 1 : 10.000

